

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Y LA UNIVERSIDAD ECCI

De una parte, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, con domicilio en la Carrera 27 B # 39 A Sur 57, Municipio de Envigado, establecimiento público del orden municipal creado mediante Acuerdo número 044 de 1996 del Concejo Municipal, aprobada por resolución número 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, identificada con NIT. 811.000.278-2, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN** y en su nombre y representación legal, **BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.072.872, de Medellín, debidamente facultada mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la IUE N°027 de 2016 y con acta de posesión del 24 de noviembre de 2016. Y de otra, la Universidad ECCI, representada legalmente por **FERNANDO ARTURO SOLER LÓPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.056.999, entidad privada de educación superior, de carácter universitario, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 2683 de 1985; escuela tecnológica con resolución 1899 del cinco (5) de agosto de 2002, de carácter universidad con resolución 13370 del diecinueve (19) de agosto de 2014 con domicilio en la ciudad de Bogotá con Nit. 860.401.496-0 y para efectos del presente convenio se denominará **UNIVERSIDAD ECCI**.

Acordamos suscribir el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, en virtud de su objeto misional, intereses y objetivos comunes, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos y, así, propiciar lazos de cooperación interinstitucional en actividades de índole académica e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en el cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVOS: Las unidades académicas promoverán actividades de formación y actualización de recursos humanos, la investigación, divulgación científica y al desarrollo de otras actividades académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Intercambio de personal académico, administrativo y movilidad estudiantil de pre y posgrado, sujeto a las reglamentaciones, disposiciones de las respectivas Unidades de Movilidad Estudiantil y a las capacidades institucionales de quienes suscriben el presente convenio.
- b) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas anuales previstos para esto, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe.
- c) Desarrollo de propuestas de investigación conjunta básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo y/o interno, si fuese necesario.
- d) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, asesorías, etc., de interés común para ambas unidades académicas.
- e) Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta
- f) Generación de oportunidades para la transferencia de conocimiento en gestión universitaria.
- g) Estancias académicas, doctorales y postdoctorales del personal académico de ambas instituciones.
- h) Facilidades para la inscripción dentro de los programas académicos que ofrecen las instituciones para personal docente.
- i) Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, software, entre otros, incluyendo sus respectivas licencias de uso.
- j) Elaboración conjunta de libros de texto y material académico.
- k) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- l) Facilidades para participar en los programas señalados en convenios celebrados con otras instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.
- m) Impulso a programas de formación académica a través de la educación abierta y a distancia.

- a) Emisión de comunicados para informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice, e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- b) Generación de instancias para favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada Institución, la participación del personal docente de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados por la otra unidad académica.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación de este convenio; así como su duración, se pactarán por escrito mediante actas o convenios específicos los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de las Instituciones, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, su autonomía, el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes.

Parágrafo: Todas las actas de compromiso y los convenios específicos que se suscriban, serán parte integrante de este convenio y deberán contener mecanismos que permitan realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

CUARTA: VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente o tácitamente por periodos iguales de no haber manifestación contraria por escrito. También podrá ser renovado por mutuo acuerdo mediante documento suscrito por las partes, previo a su vencimiento. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, 4. Por manifestación de una de las partes. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las Leyes de propiedad intelectual de La República De Colombia, disposiciones de tratados internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable, y por lo tanto se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las

NMF

pe

partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Por parte de la Universidad ECCI: el Vicerrector Académico de la Institución o la persona quien este designe; Por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: el Vicerrector Académico de la Institución o la persona quien este designe.

El Comité Coordinador en general, verificará que el objeto del convenio se ejecute de conformidad con lo aquí dispuesto, recomendará las acciones a seguir y presentará informes a los representantes legales cuando estos así lo requieran.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. No existe vínculo laboral alguno entre las partes y los participantes del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con la cooperación académica, cultural, investigativa y de extensión, por ende, las entidades no asumen ninguna responsabilidad laboral.

OCTAVA: NO SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DECIMA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.


DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición.


Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en Envigado y en Bogotá- Cundinamarca el ____ de ____ de 2017

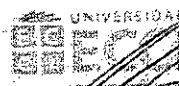
NMA

09 NOV 2017

UNIVERSIDAD ECCI


BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
RECTOR
INSTITUCION UNIVERSITARIA ENVIGADO


FERNANDO ARTURO SOLER LOPEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD ECCI


UNIVERSIDAD
ECCI
Oficina de Relaciones
Institucionales y
Interinstitucionales
Revisado: Cristian Gonzalez Casallas
Director de Relaciones Interinstitucionales- Universidad ECCI

